

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920200023300

Teniendo en cuenta que desde el mes de abril la parte demandante Interconexión Eléctrica SA informó de las gestiones realizadas para la obtención del certificado especial del bien inmueble objeto del proceso (Cfr. Archivo 66 Fol. 5), sin que a la fecha haya sido aportado, de conformidad con lo establecido en el numeral primero artículo 317 del CGP., se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, allegue el referido documento respecto del inmueble de Matrícula Nro.: 143-43344

Se advierte que de no cumplir con lo ordenado, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G.P., y se terminará el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b55cb1a7f9aed7ca9c71d76a6955822aebb41d46486fc3e7a2a23dcc3ab04ec**

Documento generado en 29/07/2022 12:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>